

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 09 de diciembre de 2021

Rad. 2018-00579

Previo a resolver sobre la terminación del presente proceso como se solicita en escrito que antecede, se deberá precisar el alcance de la transacción o en su defecto aportar el documento respectivo, que permita analizar los aspectos sustanciales y procesales conforme al artículo 312 del CGP, toda vez que no es posible resolver sobre transacciones genéricas o indeterminadas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. R. Baquero Osorio', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ